

la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6292, que nombra al Dr. Rafael Uribe Montás, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Países Bajos.

G. O. Nº 8534, del 28 de Diciembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6292

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Rafael Uribe Montás, queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Países Bajos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 5432 del 24 de noviembre de 1960, que hace obligatoria la propina en hoteles, restaurantes, cafés; bares y otros establecimientos comerciales.

G. O. Nº 8534, del 28 de Diciembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6293

VISTA la Ley Nº 5432 que establece la propina en hoteles, restaurantes, cafés, bares y otros establecimientos comerciales, del 24 de noviembre de 1960;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY NO.